

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de mayo del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de mayo del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 283-2015-R.- CALLAO, 08 DE MAYO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 485-2015-OASA (Expediente Nº 01024886) recibido el 24 de abril del 2015, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la rectificación de la Resolución Nº 205-2015-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 205-2015-R del 01 de abril del 2015, Numeral 1º, se resolvió: "AUTORIZAR, el CONTRATO ADICIONAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, al Contrato Nº 004-2014-UNAC/AMC 004-2014-UNAC, Derivado del CP 002-2013-UNAC, por un monto total de S/. 312,500.00 (trescientos doce mil quinientos con 00/100 nuevos soles), conforme al Art. 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF";

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la rectificación de la Resolución Nº 205-2015-R, manifestando que en el cuarto considerando de la acotada Resolución se ha invocado la norma correcta, siendo el Art. 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, que regula los "Adicionales y reducciones"; asimismo, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria";

Que, no obstante lo señalado, en el Numeral 1º de la Resolución Nº 205-2015-R, se resuelve "AUTORIZAR, el CONTRATO ADICIONAL DEL SERVICIO..."; debiendo haberse resuelto "AUTORIZAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO..." que es lo que corresponde a la normatividad invocada en la parte considerativa de la acotada Resolución; siendo procedente efectuar la rectificación administrativa correspondiente al tratarse, no de la suscripción de un nuevo contrato, sino de una prestación adicional a un contrato ya existente; debiendo considerarse que si bien las bases de un proceso de selección indican un plazo de ejecución contractual determinado, deberá tenerse en cuenta que la finalidad que persigue la Entidad, al convocar un proceso de selección, es proveerse de bienes, servicios, como en el presente caso, u obras, para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 485-2015-OASA recibido de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 24 de abril del 2015; a lo dispuesto por el Art. 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las

atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 62º de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **RECTIFICAR**, el Numeral 1º de la Resolución N° 205-2015-R del 01 de abril del 2015, únicamente en el extremo correspondiente al concepto que se autoriza, siendo este la **PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, adicional al **Contrato N° 004-2014-UNAC/AMC 004-2014-UNAC**, Derivado del **CP 002-2013-UNAC**; quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

**DICE:**

“1º **AUTORIZAR**, el **CONTRATO ADICIONAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, adicional al **Contrato N° 004-2014-UNAC/AMC 004-2014-UNAC**, Derivado del **CP 002-2013-UNAC**, por un monto total de S/. 312,500.00 (trescientos doce mil quinientos con 00/100 nuevos soles), conforme al Art. 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.”

**DEBE DECIR:**

“1º **AUTORIZAR**, la **PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, adicional al **Contrato N° 004-2014-UNAC/AMC 004-2014-UNAC**, Derivado del **CP 002-2013-UNAC**, por un monto total de S/. 312,500.00 (trescientos doce mil quinientos con 00/100 nuevos soles), conforme al Art. 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.”

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Sede Cañete, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Sede Cañete, Facultades, EPG, OPLA, OCI, OGA, OAGRA,  
cc. OCP, OT, OAL, OASA, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado y archivo.